



Asamblea General

Distr. limitada
19 de diciembre de 2002
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)
28º período de sesiones
Nueva York, 24 a 28 de febrero de 2003

I. Programa provisional del 28º período de sesiones del Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)

1. Calendario de reuniones
2. Elección de la Mesa
3. Aprobación del programa
4. Preparación de una guía legislativa sobre el régimen de la insolvencia
5. Otros asuntos
6. Aprobación del informe

Notas sobre el programa provisional

Tema 1. Calendario de reuniones

1. El 28º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará en Nueva York del 24 al 28 de febrero de 2003. Se dispondrá de cinco jornadas laborales oficiales para examinar el programa. El horario de las sesiones será de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas, salvo el lunes 24 de febrero de 2003, en que la primera sesión dará comienzo a las 10.30 horas.

2. El Grupo de Trabajo sobre el Régimen de la Insolvencia está compuesto por todos los Estados miembros de la Comisión, a saber, Alemania, Argentina, Austria, Benin, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Canadá, China, Colombia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Francia, Honduras, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Kenya, ex República Yugoslava de Macedonia, Lituania, Marruecos, México, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Rwanda, Sierra Leona, Singapur, Sudán, Suecia, Tailandia y Uganda.



Tema 2. Elección de la Mesa

3. Conforme a la práctica seguida en anteriores períodos de sesiones, el Grupo de Trabajo tal vez desee elegir un presidente y un relator.

Tema 4. Preparación de una guía legislativa sobre el régimen de la insolvencia

4. En su 32° período de sesiones, celebrado en 1999, la Comisión examinó una propuesta de Australia (A/CN.9/462/Add.1) sobre la posible labor futura en materia de derecho de insolvencia, en la que se recomendaba que se incluyera la insolvencia en su programa, pues era el foro apropiado a causa de su composición universal y de su fructífera labor sobre la cuestión de la insolvencia transfronteriza, así como de las relaciones de trabajo que había establecido con organizaciones internacionales que tenían pericia e interés en el tema de la insolvencia. En la propuesta se instaba a la Comisión a que estudiara la posibilidad de encomendar a un grupo de trabajo la elaboración de una ley modelo sobre la insolvencia de sociedades mercantiles a fin de promover y alentar la adopción de regímenes nacionales eficaces en esa materia.

5. En la Comisión se reconoció cuán importante era para todos los países disponer de sólidos regímenes de la insolvencia. Se expresó la opinión de que el tipo de régimen de la insolvencia adoptado por un país se había convertido en un factor decisivo en las clasificaciones internacionales de la insolvencia crediticia. Sin embargo, se expresó preocupación por las dificultades que planteaba la labor internacional sobre la legislación de la insolvencia, a causa de los conflictos entre opciones sociopolíticas delicadas y posiblemente divergentes que suponía. Ante esas dificultades, se temía que no pudiera culminarse con éxito la labor. Con toda probabilidad no sería factible elaborar una ley modelo de aceptación universal y en toda labor que se emprendiera debía adoptarse un criterio flexible para reservar a los Estados la elección de opciones y decisiones. Si bien hubo manifestaciones de apoyo a ese criterio de flexibilidad, se convino en general en que la Comisión no podía adoptar la decisión definitiva de comprometerse a establecer un grupo de trabajo para elaborar una legislación modelo u otro tipo de texto sin antes estudiar la labor ya emprendida por otras organizaciones y sin haber examinado las cuestiones pertinentes.

6. Con objeto de facilitar ese estudio, la Comisión decidió convocar un período exploratorio de sesiones de un grupo de trabajo para preparar una propuesta de viabilidad que sería examinada por la Comisión en su 33° período de sesiones. Ese período de sesiones del Grupo de Trabajo tuvo lugar en Viena del 6 al 17 de diciembre de 1999.

7. En su 33° período de sesiones, celebrado en 2000, la Comisión tomó nota de la recomendación que había hecho el Grupo de Trabajo en su informe (A/CN.9/469, párr. 140) y encomendó al Grupo que preparara una descripción general de los objetivos fundamentales y las características esenciales de un sólido régimen de la insolvencia y de las relaciones jurídicas entre deudores y acreedores, así como de un procedimiento para la reorganización extrajudicial de empresas insolventes y una guía legislativa con soluciones flexibles para la consecución de esos objetivos y características, que incluyera un examen de las diversas soluciones posibles y sus correspondientes ventajas e inconvenientes¹.

8. Se convino en que, al realizar esta tarea, el Grupo de Trabajo habría de tener presente la labor en curso o ya realizada por otras organizaciones, como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional (IMF), el Banco Asiático de Desarrollo (BAsD), la Federación Internacional de Profesionales en materia de Insolvencia (INSOL) y el Comité J de la Sección de Derecho Mercantil de la Asociación Internacional de Abogados. A fin de conocer las opiniones y de beneficiarse de los conocimientos de esas organizaciones, la Secretaría, en colaboración con la Federación Internacional de Profesionales en materia de Insolvencia y la Asociación Internacional de Abogados, organizó en Viena, del 4 al 6 de diciembre de 2000, el Coloquio Mundial sobre la Insolvencia CNUDMI-INSOL-Asociación Internacional de Abogados.

9. En su 34º período de sesiones, celebrado en 2001, la Comisión tuvo a su disposición el informe del Coloquio (A/CN.9/495).

10. La Comisión tomó nota del informe con satisfacción y encomió la labor realizada hasta la fecha, particularmente en lo que respecta a la celebración del Coloquio Mundial sobre la Insolvencia y los esfuerzos de coordinación con la labor realizada por otras organizaciones internacionales en cuestiones de derecho de insolvencia. La Comisión examinó las recomendaciones del Coloquio, especialmente las relacionadas con la forma que podía revestir la labor futura y la interpretación del mandato encomendado al Grupo de Trabajo por la Comisión en su 33º período de sesiones. La Comisión confirmó que el mandato otorgado al Grupo de Trabajo debía interpretarse en sentido lato, a fin de que el futuro texto resultara lo suficientemente flexible y revistiera la forma de una guía legislativa. A fin de evitar que la guía legislativa fuera demasiado general o abstracta para impartir la orientación requerida, la Comisión sugirió que el Grupo de Trabajo tuviera en cuenta la necesidad de elaborar un texto lo más concreto posible y con ese fin, se sugirió que, en la medida de lo posible, se prepararan disposiciones legales modelo, incluso si sólo abarcaban algunas de las cuestiones que debía tratar la guía².

11. El Grupo de Trabajo sobre el Régimen de la Insolvencia, en su 24º período de sesiones celebrado en Nueva York del 23 de julio al 3 de agosto de 2001, comenzó a ocuparse del tema examinando el primer proyecto de guía sobre el régimen de la insolvencia. El informe sobre ese período de sesiones figura en el documento A/CN.9/504. La labor se reanudó en los períodos de sesiones 25º, celebrado en Viena del 3 al 14 de diciembre de 2001, y 26º, celebrado en Nueva York del 13 al 17 de mayo de 2002. Los documentos A/CN.9/507 y A/CN.9/511 recogen, respectivamente, los informes correspondientes.

12. En su 35º período de sesiones, celebrado en 2002, la Comisión tuvo a su disposición los informes del Grupo de Trabajo sobre la labor de sus períodos de sesiones 24º, 25º y 26º. La Comisión observó que en su 26º período de sesiones, tras haber examinado la fecha en que podría concluir su labor, el Grupo de Trabajo había estimado que estaría en mejores condiciones de formular una recomendación a la Comisión después de la celebración de su 27º período de sesiones, que tendría lugar en Viena del 9 al 13 de diciembre de 2002, ya que entonces tendría la oportunidad de examinar otra versión del proyecto de guía legislativa. La Comisión pidió al Grupo de Trabajo que en su 27º período de sesiones siguiera elaborando dicha guía y examinara nuevamente la fecha en que podría concluir su labor³.

13. El Grupo de Trabajo siguió tratando el proyecto de guía legislativa en su 27º período de sesiones, que se celebró en Viena del 9 al 13 de diciembre de 2002. El informe correspondiente figura en el documento A/CN.9/529. En respuesta al pedido de la Comisión de que examinara la fecha en que podría concluir la guía legislativa, el Grupo de Trabajo señaló que urgía terminarla y recomendó que, a pesar de que tal vez no fuera posible concluir el proyecto para su aprobación definitiva por la Comisión en 2003, debería presentarse igualmente un texto para que la Comisión examinara y evaluara de forma preliminar los principios en que se basaba. De ese modo la guía legislativa podría servir de referencia aun antes de su aprobación en 2004, y los países que no integraban el Grupo de Trabajo tendrían la oportunidad de examinar el proyecto. Se señaló que posiblemente el Grupo de Trabajo tuviera que celebrar otros períodos de sesiones en el segundo semestre de 2003, incluso en el primero de 2004, a fin de pulir el texto para que quedara listo para su aprobación definitiva.

14. El Grupo de Trabajo tendrá a su disposición una nota de la Secretaría titulada “Proyecto de guía legislativa sobre el régimen de la insolvencia” (A/CN.9/WG.V/WP.63 y sus adiciones 1 a 17), que tal vez desee utilizar como base para sus deliberaciones. Tras haber concluido el examen de las adiciones 3 a 9 de ese documento (hasta la recomendación 76 inclusive) en su 27º período de sesiones, el Grupo de Trabajo tal vez desee continuar sus debates examinando lo que resta de la adición 9 y las adiciones 10 a 17, y 1 y 2.

15. El material de antecedentes se puede encontrar en los siguientes documentos: Posible labor futura en materia de derecho de insolvencia: nota de la Secretaría (A/CN.9/WG.V/WP.50); informes del Secretario General A/CN.9/WG.V/WP.54 y adiciones 1 y 2; A/CN.9/WG.V/WP.55; A/CN.9/WG.V/WP.57; A/CN.9/WG.V/WP.58; y A/CN.9/WG.V/WP.59; A/CN.9/WG.V/WP.61 y adiciones 1 y 2; informe del Coloquio Mundial (2000) sobre la Insolvencia CNUDMI-INSOL-Asociación Internacional de Abogados, A/CN.9/495; informes de la CNUDMI sobre la labor de sus períodos de sesiones 34º (2001) (A/56/17) y 35º (2002) (A/57/17); informes del Grupo de Trabajo sobre el Régimen de la Insolvencia sobre la labor de sus períodos de sesiones 22º (1999) (A/CN.9/469); 24º, celebrado en julio y agosto de 2001 (A/CN.9/504); 25º, celebrado en diciembre de 2001 (A/CN.9/507), 26º, celebrado en mayo de 2002 (A/CN.9/511) y 27º, celebrado en diciembre de 2002 (A/CN.9/529). Pueden consultarse los documentos de trabajo en el sitio de la CNUDMI en Internet (www.uncitral.org), en “Grupos de Trabajo” y concretamente en “Grupo de Trabajo sobre el Régimen de la Insolvencia”; los informes pueden encontrarse en los documentos relativos al período de sesiones pertinente de la Comisión.

Tema 5. Otros asuntos

16. En principio se ha programado un nuevo período de sesiones del Grupo de Trabajo para los días 1 a 5 septiembre de 2003.

Tema 6. Aprobación del informe

17. Al término de su período de sesiones, el Grupo de Trabajo tal vez desee aprobar un informe para presentarlo a la Comisión en su 36º período de sesiones

(que se celebrará en 2003 en Viena). Tal vez desee tomar nota igualmente de que, en consonancia con las decisiones adoptadas por la Comisión en su 34º período de sesiones (véase A/56/17, párr. 381), se tiene previsto destinar las nueve primeras sesiones de media jornada (o sea, de lunes a viernes por la mañana), al examen de cuestiones de fondo, y la Secretaría debe preparar un proyecto de informe sobre todo el período de sesiones que se someterá a aprobación en la décima y última sesión del Grupo de Trabajo (el viernes por la tarde).

Notas

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/55/17), párrs. 400 a 409.*

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/56/17), párrs. 296 a 308.*

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/57/17), párr. 194.*